

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que se refieren á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dijere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las infantas Doña María de la Paz y Doña María Bulafia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso. (Gaceta del 9 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Comandante general de la cuarta division del ejército del Norte al Mariscal de Campo Don Angel Prat y Miralles, que en la actualidad desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martinez de Campos. (Gaceta del 7 de Agosto.)

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña al Mariscal de Campo D. José Morales Reina, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la cuarta division del ejército del Norte.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Martinez de Campos. (Gaceta del 7 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 280.

No habiendo participado á este Gobierno de mi cargo los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, la constitucion del nuevo Ayuntamiento para el presente bienio, que ha debido tener lugar en 1.º de Julio último con arreglo á lo dispuesto por la ley municipal vigente, he acordado prevenir á referidos Alcaldes, que tan luego reciban la presente circular, remitan á este Gobierno una relacion nominal de los individuos que compongan sus respectivos Ayuntamientos segun se les indicó por mi autoridad en circular n.º 237, inserta en el Boletín oficial del dia 7 de Julio, evitándome nuevos recuerdos. Santander 9 de Agosto de 1881.

El Gobernador, Fernando Frago.

Ayuntamientos á que se refiere la circular que antecede.

- Bareyo.
- Los Tojos.
- Luna.
- Marina Cudeyo.
- Rivamontan al Mar.
- Tudanca.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA.—CABALLOS SEMENTALES.

Circular núm. 281.

El Excmo. Sr. Director general de Caballería me dice en circular de 5 de los corrientes lo que sigue:

«Terminada ya hace algun tiempo en todas las provincias la cubricion de yeguas por los sementales que los dueños de casas de monta han dedicado á esta industria, para ejercer la cual fueron autorizados por este centro, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 13 de Febrero de 1880; y no habiéndose facilitado por dichos industriales el estado de las yeguas beneficiadas por sus sementales y productos obtenidos de aquellos por consecuencia de la monta del año anterior que preceptua la prescripcion 7.ª de

las insertas al respaldo de las patentes, he de merecer de V. E. se sirva recordar á los mismos por medio del Boletín oficial de la provincia la obligacion en que están de formalizar aquel documento con sujecion al formulario que se les entregó por las Comisiones de reconocimiento al autorizar las reseñas de sus sementales, debiendo dirigirla sin demora, y antes de finalizar el presente mes, al Jefe del depósito de sementales del Estado á que corresponda la localidad, cuya residencia se marcó y hallarán los dueños de casa de monta en la comunicacion que se les dirigió al enviarles aprobadas dichas reseñas, siendo de necesidad el envio de los datos de referencia para ultimar los trabajos estadísticos de la produccion caballar del país.»

Lo que publico en este Boletín para conocimiento de los interesados, y efectos que se citan en la preinserta comunicacion. Santander 9 de Agosto de 1881.

El Gobernador, Fernando Frago.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SUMINISTROS.—MES DE JULIO DE 1881.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra. Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Racion de pan á treinta y cuatro céntimos de peseta.
- Racion de cebada á una peseta ocho céntimos.
- Racion de paja á sesenta y tres céntimos de peseta.
- Racion de un litro de aceite á una peseta once céntimos.
- Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas sesenta y cinco céntimos.
- Racion de un id. id. de leña á dos pesetas cuarenta y dos céntimos.
- Racion de un kilogramo de carne á una peseta seis céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 23 de Marzo de 1850.

Santander 4 de Agosto de 1881.—E. V. P. de la C. P., Ricardo de las Cuevas.—El Comisario de Guerra, Arturo Elías.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Arrendamiento de local para oficinas de dicha Jefatura.

Necesitando esta Jefatura un local de mejores condiciones que el que hoy ocupa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y previa autorizacion de la Direccion general de Obras públicas, ha acordado convocar á los propietarios de fincas urbanas en esta ciudad, con el fin de que hagan proposiciones para el nuevo local con arreglo á las siguientes bases:

- Primera. El arrendamiento será por ocho años y el precio en cada uno de ellos no excederá de mil ochocientos veinticinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos las mil pesetas y las ochocientos veinticinco restantes por mensualidades tambien vencidas.
- Segunda. Los edificios que se ofrecen han de tener, por lo menos, tres habitaciones independientes para despachos destinados al Sr. Ingeniero Jefe y señores Ingenieros, dos salones para Ayudantes y escribientes, un cuarto para el delineante, tres piezas para depósito de instrumentos y archivo y un vestibulo ó recibimiento para ordenanzas, teniendo todas las habitaciones luz propia y siendo, cuando más, piso segundo sin entresuelo.
- Tercera. Las obras necesarias para la instalacion de las dependencias antes mencionadas, así como su decoracion, serán de cuenta del Estado, lo mismo que la reposicion al ser y estado que antes tenían una vez termina-

do el arriendo si así lo exigiese el propietario.

Cuarta. Los que deseen optar el arrendamiento lo harán por medio de instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe, en la que expresen las condiciones actuales del edificio, el precio por el que lo ceden y si se comprometen á ejecutar por su cuenta las obras necesarias para la instalación de la oficina, á pesar de lo que se dice en la base tercera.

Quinta. El término para presentar las instancias será el de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sexta. No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo señalado en la base primera, prefiriéndose á igualdad de circunstancias, los que hagan mejora en dicho tipo, así como los que se comprometan á hacer las obras que se mencionan en la citada base tercera por su cuenta.

Sétima. Todos los reparos que hubiere necesidad de hacer en el edificio durante el tiempo del arrendamiento y que no sean meramente de ornato, serán de cuenta del dueño.

Octava. Correspondiendo al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento el aprobar la propuesta que considero más aceptable, con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto, el Sr. Ingeniero Jefe las elevará oportunamente á la superioridad y solo se otorgará la escritura cuando haya recaído la expresada aprobación.

Santander 28 de Julio de 1881.—El Ingeniero Jefe, Eduardo de Miera.

30-9

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y aprobados por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial*.

Que se hiciese saber á los Ayuntamientos de que se compone esta sección electoral, que en el reparto de gastos de impresión de las listas para Diputados á Cortes, había correspondido á la misma noventa y tres reales.

Remitir á la Depositaria de la Junta de partido el importe del tercer trimestre del corriente año económico, que adeudaba este Ayuntamiento por gastos carcelarios.

Que se celebrara la primera subasta de vinos y aguardientes, carnes de vaca, lanar y cabrío, la de cerdo en venta y de consumo doméstico, sal común y jabon de todas clases á la venta exclusiva, el veintisiete de Abril y hora de diez á doce de su mañana, y la segunda y tercera, caso de necesidad, los días cinco y trece de Mayo respectivamente á la misma hora, y fijar las condiciones bajo las que había de tener lugar.

Nombrar al Sr. Alcalde D. Ambrosio de la Peña para que represente á este Ayuntamiento en la Junta de partido que ha de verificarse en Santoña el treinta de Abril del corriente año.

Nombrar al mismo Sr. Alcalde para Presidente de la mesa interina que ha de constituirse en el local de la sala de sesiones de este término municipal para la elección ordinaria de la renovación bienal de la mitad del Ayuntamiento. Que dos días antes de la elección, en los sitios de costumbre, se fije un edicto convocando á todos los vecinos cuyos nombres aparezcan en las listas de electores expuestas al público, para que concurran los días

primero, segundo, tercero y cuarto de Mayo á los comicios á ejercer el más importante de sus derechos para designar las personas que han de concurrir á administrar durante cuatro años los intereses de la localidad.

Que en el indicado edicto se exprese la autoridad designada para presidir la mesa preparatoria, el local donde se ha de votar y el número de concejales que corresponde elegir.

Que por el Secretario se saque una lista de los electores que han de votar y de los que además tengan la cualidad de elegibles, copiando sus nombres y circunstancias del libro del censo electoral con estricta sujeción á lo que de dicho registro resulte, y que citadas listas queden fijadas al público en la puerta del colegio dos días antes de la elección de mesa, ó sea el veintiocho del corriente mes (Abril.)

Que al Sr. Presidente de la mesa preparatoria se le provea del libro talonario de cédulas electorales y de una lista alfabética de los electores, con hueco para anotar la indicación de «votó», y del material necesario para constituir el colegio y practicar las operaciones de la elección.

Que por el Secretario se cumpla durante los días de elección las prescripciones de la ley en lo relativo á recepción de las actas que deposite en la Secretaría el Presidente del colegio, librando las oportunas copias certificadas y demás trámites legales.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia una solicitud y certificación presentada por el Concejal don Tomás Revuelta, pidiendo que se le releve del cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Municipio, Junta municipal y de asociados en el tercer trimestre del actual año, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*.

Que se remita igualmente á dicho señor Gobernador la mitad del papel de pagos al Estado, importante veinte pesetas, correspondiente á la multa impuesta á la Junta administrativa del pueblo de Hornedo ó á sus vecinos, por haberse extralimitado al ejecutar el aprovechamiento de cincuenta carros de leña.

Anunciar la subasta del arbitrio establecido sobre la venta de ganados en ferias y mercados de este distrito, bajo el tipo de dos mil seiscientos pesetas, para el día 22 del corriente mes (Mayo), y hora de nueve á diez de su mañana y fijar las condiciones para dicha subasta.

Anunciar así bien para igual día, y hora de diez á once de su mañana, la subasta del arbitrio establecido sobre pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de trescientas pesetas y condiciones fijadas.

Que se anuncie igualmente para el expresado día veintidos y hora de once á doce de su mañana la subasta del arriendo de las canteras tituladas del Pol, bajo el tipo de cien pesetas, y fijar las condiciones bajo las que ha de tener lugar referida subasta.

Ordenar al Alcalde de barrio del pueblo de Término que cierre la mies titulada de Valle á costa de los interesados que tienen sus cerraduras abandonadas, si estos no la verifican en el término de tercero día.

Nombrar al Sr. D. Bernardo de la Sierra Puente, Juez municipal de este distrito, para que represente á este Ayuntamiento en la fiesta del centenario de Calderon.

Nombrar al Sr. Alcalde D. Ambrosio de la Peña para que satisfaga en la Administración económica de la provincia el importe del cuarto trimestre

del corriente año por consumos, cereales y sal, y la sexta parte de la moratoria concedida á este Ayuntamiento.

Nombrar á precitado Sr. Alcalde para presentar en la Comisión provincial el expediente de la declaración de soldados para el reemplazo del presente año, con los demás documentos del caso y mozos que deban ingresar en caja procedentes de la revisión de los tres últimos reemplazos.

Ordenar al Alcalde de barrio del pueblo de Navajeda que señale á los vecinos del mismo, D. Francisco Rueda y D. Emilio Almohalla, las rozadas ó suertes correspondientes á la casa que cada uno habita.

Relevar del cargo de Concejal de este Ayuntamiento á D. Tomás Revuelta, atendiendo, á los padecimientos que viene sufriendo, y que se ponga el acuerdo en conocimiento del señor Gobernador civil, de la Excelentísima Diputación provincial y del interesado.

Que se una al expediente de reemplazo del presente año la solicitud presentada por D. Silverio del Soto, padre de D. Eustaquio José Remigio Soto Ortiz, mozo núm. 13 en el reemplazo de 1880, reclamando se instruyan las correspondientes diligencias por haber desaparecido la exención que alegó D. Joaquin Lopez San Emeterio, mozo núm. 10 de dicho reemplazo, y que se cite á los mismos para el día seis del que cursa (Junio), y hora de las ocho de su mañana.

Ordenar al Alcalde de barrio y á la junta administrativa del pueblo de Hornedo, informen acerca de una solicitud presentada por D. Ramón Fernández Cano, vecino del mismo, en la que manifiesta que se le ha privado del aprovechamiento comunal.

Satisfacer al Secretario el material que ha suplido para la Secretaría del Ayuntamiento y los sueldos que se están adeudando á los empleados del Municipio, así como los demás gastos hechos ó que se adeuden, con sujeción al presupuesto.

Que se tomara razón del título de Maestra de 1.ª enseñanza elemental, presentado por D.ª Elisa de Carredano.

Que informen el Alcalde de barrio y Junta administrativa del pueblo de Hornedo acerca de la división y sorteo hecho de los aprovechamientos comunales respecto al barrio de Toguadin, en virtud de una instancia presentada por D. José Madrazo Canales.

Citar á los individuos de la Junta de asociados para que concurran á sesión extraordinaria el día diez y nueve del actual (Junio), y hora de las nueve de su mañana, á fin de nombrar la Junta repartidora con arreglo á la circular del Excmo. Sr. Director general de Impuestos de fecha 4 de Marzo del corriente año, que ha de verificar el reparto vecinal para cubrir el déficit que resulta del presupuesto y por consumos, cereales y sal.

Que se pase una comunicación al Alcalde de barrio del pueblo de Navajeda para que cumpla lo que se le tiene prevenido en comunicación de fecha 28 de Mayo próximo pasado.

Verificar el sorteo de la tercera parte de los individuos y nombrar las otras dos terceras partes que han de componer la Comisión para verificar el reparto vecinal para cubrir el déficit que resulta por el encabezamiento de consumos, cereales y sal y demás obligaciones del Municipio.

Que se paguen los socorros y bagajes que durante el presente año económico han suministrado por orden y cuenta del Ayuntamiento los Alcaldes de barrio de los pueblos de Término y el Bosque á los pobres transeúntes y enfermos.

Aprobar los felatos establecidos por el arrendatario de cereales de este Municipio, y que se anuncie en los sitios de costumbre para conocimiento del público.

Que se citara á sesión para el día 1.º de Julio del corriente año y hora de las diez de la mañana á los señores Concejales que han sido nombrados para la renovación en el año actual y á los Concejales que constituyen la corporación á fin de que tomen posesión los electos.

Entrambasaguas 23 de Julio de 1881.—Rafael Venero.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Miralles.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OCULISTA.

Consulta de enfermedades de los ojos, en los Baños de Liérganes, por su Médico Director Dr. C. Alonso Diaz, hasta fin de Setiembre. 45a28

ESTADOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial* en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el año económico de 1879 á 1880.

Reales.

Alfoz de Lloredo.	8
Ampuero.	8
Arenas.	7
Campó de Suso.	12
Cayon (Santa María de).	44
Comillas.	4
Enmedio.	28
Marquesado de Argüeso.	16
Miera.	6
Pesaguero.	6
Pielagos.	19
Rasines.	7
Rionansa.	23
Ruesga.	12
Santurde de Toranzo.	6
Valdáliga.	16
Valle.	32
Villaescusa.	15

PLAZA DE TOROS DE SANTANDER.

El domingo próximo tendrá lugar una corrida de toros, lidiándose seis de la ganadería de los hermanos Mariano Millan y Prencio, vecinos de Tudela y Montemayor.

La cuadrilla será dirigida por los espadas Remigio Frutos, (a) Ojitos y Saturnino Frutos (a) Ojitos chico.

Los precios de las localidades son los mismos que tuvieron en las dos corridas anteriores.

El despacho de billetes estará situado en los mercados de la Plaza Nueva los días 13 y 14 hasta la una de la tarde, y en la plaza de toros desde las dos en adelante el día de la corrida.

La corrida empezará á las cuatro en punto y las puertas de la plaza se abrirán á las dos y media de la tarde.

Imprenta de Salvador Atienza, calle de Carbajal, 4.